

#### **Oficina Territorial de Trabajo**

Vista el acta de la reunión celebrada el pasado 19 de octubre de 2009, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Urbaser, S.A., de su centro de trabajo de León, dedicado a la actividad de limpieza pública viaria y otros del Excmo. Ayuntamiento de León, mediante la cual se plasma una nueva redacción del artículo 23 del citado Convenio, en los términos acordados por la Comisión Paritaria, en reunión celebrada el pasado 4 de abril de 2007 (código 240420-2), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 183, de 24-9-97), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* número 22-11-96) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero.-Ordenar su inscripción de la nueva redacción del artículo 23 –jubilación anticipada– del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, de la empresa Urbaser, S.A. (Limpieza Pública Viaria y otros del Excmo. Ayuntamiento de León), en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de noviembre de 2009.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M<sup>a</sup> Asunción Martínez González.

NUEVA REDACCIÓN DEL "ARTÍCULO 23º.- JUBILACIÓN ANTICIPADA, DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, ÁMBITO PROVINCIAL DE LA EMPRESA URBASER S.A. (CÓD. 240420-2) DE SU CENTRO DE TRABAJO DE LEÓN, DEDICADO A LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA PÚBLICA VIARIA Y OTROS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN

*Artículo 23º.- Jubilación anticipada.*-La Empresa acepta la jubilación anticipada para el trabajador que cumplidos los 64 años lo solicite. La Empresa contratará a un nuevo trabajador en sustitución del que se jubile, de conformidad con el Real Decreto regulador en esta materia.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada voluntaria, total y definitiva a través de la Seguridad Social y sus propios medios. En este sentido la Empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de 10 años en la Empresa una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, siete mensualidades íntegras.

A los 61 años, seis mensualidades íntegras.

A los 62 años, cinco mensualidades íntegras.

A los 63 años, cuatro mensualidades íntegras.

En los supuestos anteriormente contemplados y para aquellos trabajadores que tuvieran más de 18 años de antigüedad, las compensaciones económicas se incrementarán en media mensualidad.

Igualmente la Empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la Ley reguladora en esta materia.

Quedan de forma expresa totalmente excluidos de los beneficios establecidos en el presente artículo aquellos trabajadores que se encuentren jubilados parcialmente.

11521